



**UNIVERSITARIA
de SANTA MARTA**

Código SNIES 9940 - Vigilada Mineducación

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 011 DE 2024

"Por el cual se modifica el Acuerdo de Consejo Directivo N° 010 de 2024 y se amplía el cronograma para la postulación, verificación, entrevistas, elección y nombramiento de Rector(a) de la institución universitaria de Santa Marta"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA, en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 28 y 65 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce la autonomía de las instituciones universitarias y establece ésta estará determinada por su campo de acción y en aspectos tales como: darse y modificar sus estatutos y designar sus autoridades académicas y administrativas, entre otros.

Que el artículo 62 de la Ley 30 de 1992, establece que la dirección de las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad corresponde al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico.

Que el literal d) del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, por remisión del párrafo del artículo 62 de la misma ley, señala que es función del Consejo Directivo expedir o modificar los estatutos de la Institución.

Que a través del Acuerdo No. 012 del 2 de noviembre de 2022, expedido por el Honorable Concejo Distrital de Santa Marta, se aprobó la creación de la Institución Universitaria de Santa Marta.

Que el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo N.º 001 de 2023, aprobó el Estatuto General de la Institución Universitaria de Santa Marta.

Que mediante el Acuerdo de Consejo Directivo N.º 002 de 2024, se estableció un marco normativo transitorio para promover la viabilidad académica, administrativa y financiera de la Institución Universitaria de Santa Marta, durante el periodo de transición y alistamiento para su consolidación, desarrollo y cumplimiento de objeto misional.

Que el artículo 27, literal g) del Estatuto General contempla que la designación del rector es una función del Consejo Directivo, en los siguientes términos:

Artículo 27. Funciones del Consejo Directivo. Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

(...)

g. Nombrar al Rector, darle posesión para un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido hasta por un periodo más, seleccionado de una tema según la reglamentación que para tal fin se expida. Aceptar su renuncia, conceder permisos, licencias y comisiones al Rector.

Que de acuerdo con el párrafo del artículo 66 de la Ley 30 de 1992, corresponde al Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Santa Marta lo siguiente:





ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 011 DE 2024

“Por el cual se modifica el Acuerdo de Consejo Directivo N° 010 de 2024 y se amplía el cronograma para la postulación, verificación, entrevistas, elección y nombramiento de Rector(a) de la institución universitaria de Santa Marta”

“PARÁGRAFO. La designación del rector de las instituciones estatales u oficiales que no tienen el carácter de universidades de conformidad con la presente ley se efectuará, de temas presentadas por el consejo directivo. El estatuto general determinará los requisitos y calidades que deben reunir los candidatos y los procedimientos para la integración de esta terna, en los cuales deberá preverse la participación democrática de la comunidad académica.”

Que el artículo 30 del Acuerdo de Consejo Directivo No. 001 “Por el cual se adopta el Estatuto General de la Institución Universitaria de Santa Marta”, modificado por el Acuerdo de Consejo Directivo N.° 09 de 2024, establece:

“Artículo 30. Designación y posesión. El Consejo Directivo designará al Rector(a) para un período de cuatro (4) años, de una lista de candidaturas según la reglamentación que para tal fin se expida. Para ser designado como Rector(a), la persona candidata deberá contar con los votos a favor de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo que se encuentren acreditados y posesionados al momento de la elección. El (la) Rector(a) tomará ante el Consejo Directivo, en la siguiente sesión que se realice luego de su elección y nombramiento.

Parágrafo transitorio 1. Para la elección y designación del(la) rector(a) durante el periodo de transición y alistamiento, la persona candidata deberá contar con los votos a favor de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo que se encuentren acreditados y posesionados al momento de la elección. El Consejo Directivo reglamentará el procedimiento para la conformación de lista y elección del rector(a) durante el periodo de transición y alistamiento.

Que el Acuerdo de Consejo Directivo N.° 09 de 2024, adicionó los siguientes artículos transitorios al Acuerdo de Consejo Directivo 001 de 2024 “Estatuto General de la Institución Universitaria de Santa Marta, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 112. El Rector. - El rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva y administrativa de la Institución Universitaria de Santa Marta, en tal calidad es responsable de la dirección, orientación y control de la gestión académica, investigativa, de extensión y administrativa, así como de los procesos estratégicos y de evaluación y adoptará las decisiones necesarias para el desarrollo y buen funcionamiento de la Institución. El cargo de Rector es incompatible con el ejercicio profesional y con el desempeño de cualquier otro cargo público o privado.

PARÁGRAFO 1: Durante el Periodo de Transición y Alistamiento, el empleo de Rector es de período fijo, el cual durará cuatro (4) años. El rector tomará posesión ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 113. Calidades. - Las calidades requeridas para ser Rector de la Institución Universitaria de Santa Marta son:

- 1) Ser ciudadano colombiano.***
- 2) Poseer título profesional y título de posgrado. En caso de títulos obtenidos en el exterior, estos, deberán estar debidamente convalidados.***





ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 011 DE 2024

“Por el cual se modifica el Acuerdo de Consejo Directivo N° 010 de 2024 y se amplía el cronograma para la postulación, verificación, entrevistas, elección y nombramiento de Rector(a) de la institución universitaria de Santa Marta”

- 3) *Acreditar experiencia administrativa en cargos directivos en entidades públicas o privadas, mínima de diez (10) años.*
- 4) *No haber sido condenado por hechos punibles, salvo por delitos políticos y hechos culposos, ni estar sancionado en el ejercicio de su profesión o disciplinariamente.*
- 5) *No encontrarse en edad de retiro forzoso al momento de su postulación o en el ejercicio del periodo de Rector.*
- 6) *No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución o la Ley para ingresar al cargo.*

Que mediante el Acuerdo de Consejo Directivo N.° 010 de 2024 se reglamentó el procedimiento para la conformación de lista y elección del rector(a) de la Institución Universitaria de Santa Marta, y se estableció el correspondiente cronograma.

Que en sesión de Consejo Directivo de 9 de mayo de 2024, luego de desarrollado el procedimiento para la conformación de lista y elección del rector(a) de la Institución Universitaria de Santa Marta, la Secretaría AdHoc del Consejo Directivo informó ante el Consejo Directivo que solo dos (2) postulados cumplieron los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo Directivo N.° 010 de 2024 para ser Rector (a).

Que, con la finalidad de lograr la conformación de una terna de postulados válidos y elegibles para elegir Rector, se hace necesaria la ampliación del cronograma para realizar el procedimiento de postulación, verificación, entrevistas, elección y nombramiento de Rector(a), hasta que se conforme la terna que trata el parágrafo del artículo 66 de la Ley 30 de 1992.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 7 del Acuerdo de Consejo Directivo N.° 010 de 2024, el cual quedará así:

“(…) ARTÍCULO 7. Conformación del listado oficial de candidatos. Una vez se verifique y certifique el cumplimiento de los requisitos de los postulados, la Secretaría Adhoc remitirá la lista oficial de candidatos al Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1. Si el listado oficial de candidatos lo conforman más de tres (3) candidatos que cumplen con los requisitos, el Consejo Directivo votará y decidirá quienes conformarán la terna de candidatos elegibles.

PARÁGRAFO 2. Si el listado oficial de candidatos lo conforman menos de tres (3) candidatos que cumplen con los requisitos, el Consejo Directivo podrá modificar, ampliar y prorrogar el cronograma de postulación, verificación, entrevistas, elección y nombramiento de Rector(a), hasta que se cuente con por lo menos con tres (3) candidatos que cumplan con los requisitos para ser Rector (a).

PARÁGRAFO 3. En caso de modificación, ampliación y/o prórroga del cronograma de postulación, verificación, entrevistas, elección y nombramiento de Rector(a), a los postulados que hayan cumplido previamente con la verificación de requisitos se les garantizará su derecho de inclusión en la lista definitiva de candidatos.

PARÁGRAFO 4. En caso de modificación, ampliación y/o prórroga del cronograma de postulación, verificación, entrevistas, elección y nombramiento de Rector(a), los miembros del Consejo Directivo que no hayan postulado,



**UNIVERSITARIA
de SANTA MARTA**

Código SNIES 9940 - Vigilada Mineducación

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 011 DE 2024

“Por el cual se modifica el Acuerdo de Consejo Directivo N° 010 de 2024 y se amplía el cronograma para la postulación, verificación, entrevistas, elección y nombramiento de Rector(a) de la institución universitaria de Santa Marta”

o su postulado no haya cumplido con los requisitos, podrán postular nuevas personas al cargo de Rector (a).
(...)”

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 11 del Acuerdo de Consejo Directivo N.º 010 de 2024, el cual quedará así:

(...) **ARTÍCULO 11.** Cronograma. El procedimiento de postulación, verificación, entrevistas, elección y nombramiento de Rector(a), se realizará de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE	MEDIO
Postulación de candidatos a la terna por parte de los Miembros del Consejo Directivo	Hasta las 11:59 P.M. del 14 de mayo de 2024	Miembros del Consejo Directivo	Correo electrónico: secadhoc.udistrital@santamarta.gov.co
Entrega de carta de aceptación de postulación y de hojas de vida con los soportes	Hasta las 11:59 P.M. del 15 de mayo de 2024	Postulados	Correo electrónico: secadhoc.udistrital@santamarta.gov.co
Verificación de cumplimiento de requisitos y remisión a los postulados del Acta Preliminar de Verificación	Hasta las 11:59 P.M. del 16 de mayo de 2024	Secretaría AdHoc del Consejo Directivo	Correo electrónico: secadhoc.udistrital@santamarta.gov.co
Presentación de observaciones y reclamaciones de los postulados sobre el Acta Preliminar de Verificación	Hasta las 6:00 P.M. del 17 de mayo de 2024	Postulados	Correo electrónico: secadhoc.udistrital@santamarta.gov.co
Expedición del Acta Definitiva de Verificación y Remisión de la lista definitiva de candidatos que cumplieron los requisitos	Hasta las 6:00 P.M. del 20 de mayo de 2024	Secretaría AdHoc del Consejo Directivo	Correo electrónico: secadhoc.udistrital@santamarta.gov.co
1) Entrevista a los candidatos de la lista definitiva, 2) Votación y elección del Rector(a); 3) Acto Administrado de Elección y Nombramiento de Rector(a)	8:00 A.M. 22 de mayo de 2024	Miembros Consejo Directivo	Sesión del Consejo Directivo presencial / virtual


(...)”

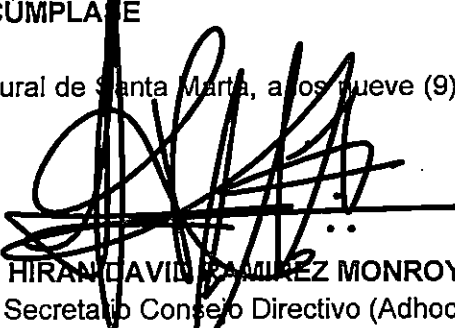
ARTÍCULO 3. Publicación. – Publíquese en el micrositio de la Institución Universitaria de Santa Marta en la web <https://www.santamarta.gov.co/>, y de manera transitoria en la web <https://www.santamarta.gov.co/>.

ARTÍCULO 4. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Distrito Turístico, Histórico y Cultural de Santa Marta, a los nueve (9) días del mes de mayo de 2024


SAFUAT ATUNEZ CELEDÓN
Presidente del Consejo Directivo
Delegado por el Alcalde del D.T.C.H. de
Santa Marta


HIRAN DAVID RAMIREZ MONROY
Secretario Consejo Directivo (Adhoc)